



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA FUNDACIÓN TUTELAR KYRIOS (FTK)  
Y LA FUNDACIÓN ÆQUITAS (FA)**

En Madrid, a 21 de mayo de 2012.

**REUNIDOS**

De una parte, doña ALMUDENA CASTRO-GIRONA MARTÍNEZ en calidad de Directora de la FUNDACIÓN ÆQUITAS, con CIF G-82711250 y domicilio en el Paseo del General Martínez Campos, número 46, de Madrid, quien interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia Fundación.

De otra, Don FRANCISCO VALLEJO DE OLAVARRÍA, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Tutelar Kyrios, inscrita con el número 28.1.582 en el Registro Nacional de Fundaciones, en virtud de las funciones que le otorga la escritura fundacional y previa autorización expresa de la Junta del Patronato en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2011.

Las partes que intervienen se reconocen plena capacidad para la firma del presente convenio de colaboración y, en tal sentido:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la **FUNDACIÓN TUTELAR KYRIOS** (en adelante **FTK**), tiene entre sus fines la defensa y la promoción de los derechos de las personas con inteligencia límite y las

personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo intermitente, especialmente el derecho de igualdad, derecho de protección a la persona, derecho de libertad y autonomía personal, derecho de participación y derechos sociales básicos.

**SEGUNDO.** Que promueve el protagonismo de la persona con inteligencia límite y la persona con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo intermitente en el desarrollo de su propia persona, con autonomía y consagración de sus derechos anteriormente aludidos.

**TERCERO.** Que facilita la protección patrimonial mediante la administración de bienes con el mayor control, eficacia y en beneficio de la propia persona.

**CUARTO.** Que la **FUNDACIÓN ÆQUITAS** (en adelante **FA**) tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, estén necesitadas de una especial protección.

En armonía con su objeto o fin esencial, la Fundación tiene como fines específicos los siguientes:

1. La mejora del marco normativo regulador de la situación jurídica de los menores, discapacitados, y personas de la tercera edad.
2. El impulso de las necesarias reformas legislativas para la regulación de la problemática planteada por determinadas situaciones en las que se encuentran personas no discapacitadas pero necesitadas de una especial protección.
3. El asesoramiento jurídico gratuito en materia de capacidad jurídica y de obrar de las personas físicas.

4. El consejo y asesoramiento tanto en orden a la aplicación de los bienes que por vía de donación, herencia o legado, los ciudadanos deseen destinar a la ayuda de personas desprotegidas como en orden a la elección de la persona o institución a la que los padres o parientes pudieran encomendar el cuidado de los bienes del hijo o pariente ni discapacitado pero necesitado de una especial protección.
5. La colaboración con todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la ayuda de menores, enfermos, discapacitados, tercera edad, así como de colectivos desfavorecidos.
6. La formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo en favor de las personas con discapacidad, que permita la creación de puestos de trabajo para las mismas y, finalmente, su integración en el mercado de trabajo.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio de colaboración es de establecer relaciones de cooperación:

1. La FA asesorará en los asuntos propios de su competencia que le serán requeridos por la FTK.
2. La FTK asesorará en los asuntos propios de su competencia que le serán requeridos por la FA.
3. La FA colaborará y le prestará cobertura a la FTK, en los términos que se acuerden, en la organización de conferencias, coloquios, mesas redondas, jornadas o mesas de estudio de temas jurídicos de interés común.

## **SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contando desde el día de la firma, prorrogándose por períodos iguales, salvo acuerdo en contrario de ambas Fundaciones.

## **TERCERA. PUBLICIDAD**

Ambas Fundaciones se conminan recíprocamente a la difusión de las acciones concertadas en el presente Convenio, utilizando los materiales necesarios según el medio de comunicación que se emplee, tales como logos, fotografías etcétera. En cualquier caso, será obligatorio hacer constar la aportación y colaboración de la FA.

## **CUARTA. DIVULGACIÓN**

La FA informará al Colegio Notarial de Madrid de la existencia y misión de la FTK, así como de los actos formativos que ésta organice.

## **QUINTA. ACEPTACIÓN**

La FTK y la FA aceptan este documento en todas sus partes, y en prueba de conformidad, ambas Fundaciones firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha del encabezado.

**FUNDACIÓN ÆQUITAS**

Fdo.: Almudena Castro-Girona Martínez

**FUNDACIÓN TUTELAR KYRIOS**

Fdo.: Francisco Vallejo de Olabarría